

Resolución Directoral

N° 1710 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 131118 de fecha 01 de Octubre del 2015, presentado por don Franklin Faustino Vega Quispe, identificado con DNI N° 30765637, con domicilio en la Av. Sucre Mz. "A" Lt. 1 C.P. Micaela Bastidas – Purmacana Baja, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca y Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, **acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 134-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 17 de Marzo del 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor

de don Franklin Faustino Vega Quispe y doña Elsa Martha Medina Ayñayanque, para el predio con C.C. N° 91385 denominado "Las Vegas" correspondiendo un área bajo riego de 4.6118 ha., de acuerdo a las características que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 131118-2015, mediante el cual don Franklin Faustino Vega Quispe, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; se acredita la identidad del administrado mediante la copia del DNI, asimismo se acredita la propiedad del predio mediante la copia del contrato privado de compra venta, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; asimismo adjunta copia de la declaración jurada del impuesto predial; mediante el Formato Anexo N° 02 presenta la declaración jurada por el uso del recurso hídrico en forma pública pacífica y continua desde el año 2008, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua; adjunta la memoria descriptiva con el plano perimétrico y ubicación, cumple con el pago por derecho de verificación técnica de campo, adjunta el historial de pagos y la copia de la cuenta corriente de usuario por tarifa de agua otorgado por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, entre otros documentos, además mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 03 de Marzo del 2016, se constató que el predio cuenta con toma predial de concreto, con compuerta metálica, se abastece del Lateral L2 J, el predio se encuentra con cultivos instalados de frutales de seis (06) años (palta, mangos, manzana, etc.) en un área de 0.5 ha., en un área de 0.75 ha. maíz de dos (02) y seis (06) meses y alfalfa y pasto natural en un área aproximada de 4.9118; el predio con C.C. N° 91385 denominado "Las Vegas" se encuentra registrado en el padrón del año 2002, a nombre de Victorio Urbano Uzeda por un área de 7.10 ha., bajo riego, lo que se demuestra que el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca"; sin embargo según el historial de pagos de tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca se acredita el pago de tarifa de agua desde el año 1998 por un área de 1.50 ha., y desde el año 2010 por un área de 5.00 ha., asimismo el predio cuenta con licencia de uso de agua superficial de 1.50 ha. mediante la Resolución Administrativa N° 0033-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB (25/02/2005) por lo que el área aproximada cultivada y bajo riego a formalizar es de 4.6118 ha; el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI., por lo tanto se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización a favor de don Franklin Faustino Vega Quispe y doña Elsa Martha Medina Ayñayanque, conforme a las características que ahí se detallan;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0156-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 17 de Mayo del año 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de don Franklin Faustino Vega Quispe y doña Elsa Martha Medina Ayñayanque, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DATOS DEL USUARIO		UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código de Riego	Nombre Unidad Operativa	Área Bajo Riego	
VEGA QUISPE, FRANKLIN FAUSTINO MEDINA AYÑAYANQUE, ELSA MARTHA	30765637 30765582	Licencia	91385	Las Vegas	4.6118	98,997.58
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidráulico		
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de fuente	Superficial	
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca	Código de Bloque	PBAR-24-B07	
		Nombre Bocatoma	Irrigación Pativilca	Canal de Riego	L2 J	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios	RA N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Venado Muerto	Asignación en Bloque	RA N° 026-2006-AG-GR.DRA/ATDRB	

Volumen Mensualizado (m³)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
11,602.68	10,136.05	10,351.52	7,885.40	7,012.67	6,858.76	6,063.88	5,803.15	5,844.80	7,608.37	8,877.64	10,952.65	98,997.58



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Pativilca, la Comisión de Regantes Venado Muerto, a la sociedad conyugal conformada por don Franklin Faustino Vega Quispe y doña Elsa Martha Medina Ayñayanque, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA